LEY MUNICIPAL Nº 722

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021 – AJUSTADO VI.

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Informe con CITE: DPD/INF-138/2021, de fecha 20 de Diciembre de 2021, emitido por el Sr. Ignacio Flores Mollo – Jefe de Unidad de Programación de Operaciones y Lic. Martin Apaza Agostopa – Jefe de Unidad de Presupuestos, Vía Lic. Carlos Oyardo Quispe – Director de Planificación del Desarrollo y Lic. Luis Armando Flores Calle – Director del Tesoro Municipal, Vía Lic. Jhonny Ruben Barrera Quispe – Secretario Municipal de Administración y Finanzas y el Sr. Rury Balladares Molina – Secretario Municipal de Gestión Institucional, bajo referencia: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTÓ INSTITUCIONAL GESTION 2021 - AJUSTADO VI, que establece en conclusiones: "Por los antecedentes detallados en el presente informe y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido y la normativa vigente, se solicita aprobar la modificación presupuestaria al PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021 – AJUSTADO VI. (...)"; así también adjuntan anillado de la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual 2021-Ajustado VI.

Que, el Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/WCMM/INF-065/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, emitido por la Dra. Wilma Cinthia Marani Mamani – Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, concluye que: "Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsa de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el informe CITE: DPD/INF-138/2021, emitido por la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación del Desarrollo y este a su vez de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, referido a la modificación presupuestaria Institucional (POA 2021 – Ajustado VI), efectuada en aplicación de las atribuciones del Órgano ejecutivo establecidas en el artículo 26 numerales 2, 7 y 13 de la Ley Nº 482, artículo 113 parágrafo I y Artículo 114 parágrafo VI de la Ley Nº 031, en este sentido la suscrita no encuentra óbice legal para su prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2021 - AJUSTADO VI, ya que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia."

FUNDAMENTO LEGAL:

Que el Art. 1, de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país."*

Que el Art. 232, de la Constitución Política del Estado, expresa que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

LEY MUNICIPAL Nº 722
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

Que el Art. 235, de la Constitución Política del Estado, señala que: *Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: en sus numerales 1,2 y 4, "Cumplir la Constitución y las leyes", "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública." y "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública"*

Que el Art. 272, de la Constitución Política del Estado, establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*

Que el Art. 283, de la Constitución Política del Estado, establece que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que el Art. 302, parágrafo I, numeral 23 de la Constitución Política del Estado, establece que: *Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."*

Que el Art. 321, parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado, determina que: *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto", "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que el Art. 410, parágrafo II numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado establece que: *"La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:*

1. *Constitución Política del Estado.*
2. *Los tratados internacionales.*
3. *Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.*
4. *Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."*

Que el Art. 16, numeral 4 de la Ley Nº 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."*

LEY MUNICIPAL N° 722
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

Que el Art. 26, de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:* en su numeral 2 señala: *"Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"*, **en su numeral 7 estable:** *"Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"* **y en su numeral 13 señala:** *"Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados"*

Que el Art. 8, de La Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala que: *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: en su incisos: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento."*

Que el Art. 4, de la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 de, Ley de Administración Presupuestaria, establece que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo."*

Que el Art. 102, numeral 2) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" determina que: *"La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: en su numeral: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias."*

Que el Art. 113, parágrafo I, de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" determina: *"La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes."*

Que el Art. 114, parágrafos del I al VIII, de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que:

I. *"En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.*

LEY MUNICIPAL N° 722
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

II. *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

III. *En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.*

IV. *Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.*

V. *El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.*

VI. *La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.*

VII. *La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.*

VIII. *Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado."*

Que el Art. 3, de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, señala: *"La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos."*

Que el Art. 4, de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 establece que: *"La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."*

Que el Art. 6, de la Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece: *"Los fundamentos que orientan al Sistema de Planificación Integral del Estado, son los siguientes:*

1. ***Planificación con Integralidad.*** *Es la planificación del desarrollo integral para vivir Bien, en sus diferentes dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas en las diferentes estructuras organizativas del Estado, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y elementos de la Madre Tierra.*

LEY MUNICIPAL N° 722
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

2. ***Planificación con Complementariedad.*** *Comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa.*

3. ***Planificación con Coordinación.*** *Es la coordinación entre el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para la articulación y concordancia del proceso cíclico de la planificación de largo, mediano y corto plazo concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).*

4. ***Planificación con Respeto de Derechos.*** *Consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el artículo 9 de la Ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.*

5. ***Planificación con Transparencia.*** *Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública.*

Que el Art. 3, del Anexo del Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su parágrafo I establece: *"La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante.",* en su parágrafo II establece: *"El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante."*

Que el Art. 5, del Anexo del Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que: *"Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado."*

Que el Art. 6, del Anexo del Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que: *Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:*

a) *Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;*

b) *Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;*

c) *Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y*

d) *Pago de deuda de una entidad pública a otra.*

LEY MUNICIPAL N° 722
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

Que el Art. 6 Inciso e) de la Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece que: *"Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto."*

Que el Art. 28 parágrafo I, incisos a) y b) de la Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece que: *"Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos" y "b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos"*

Que el Art. 1, del Decreto Supremo N° 3246, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece que: *"Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las Entidades del Sector Público."*

Que el Art. 6, parágrafo I numeral 1 inciso a) Ley Municipal N° 85 de fiscalización de fecha 14 de abril de 2014 establece que: *"El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación la planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal , el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado"*

Que mediante la Ley Municipal N° 613, de fecha 25 de septiembre de 2020, se aprueba el anteproyecto del Plan Operativo Anual 2021.

Que mediante Ley Municipal N° 665, de fecha 24 de marzo de 2021, se aprueba el Ajustado I al Plan Operativo Anual de la gestión 2021.

Que mediante Ley Municipal N° 688 de fecha 15 de junio de 2021, se aprueba la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021 – Ajustado II.

Que mediante Ley Municipal N° 706 de fecha 6 de octubre de 2021, se aprueba la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021 – Ajustado III.

Que mediante la Ley Municipal N° 713 de fecha 23 de noviembre de 2021, se aprueba la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021 – Ajustado IV.

Que mediante la Ley Municipal N° 717 de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprueba la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional de la gestión 2021 – Ajustado V.

LEY MUNICIPAL N° 722
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

Que mediante Ley N° 1356, de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto General del Estado gestión 2021.

Que el Art.29 de la Resolución Municipal N° 170/2014; Reglamento General del Concejo Municipal, señala: *"Las comisiones son instancias de trabajo del Concejo Municipal, en las que se analizan y propones los temas a tratar en las Sesiones del Pleno. Podrán proponer al Pleno del Concejo Municipal, las políticas integrales, sistemáticas, de gestión intersectorial y otros aspectos necesarios para el desarrollo del Municipio, a través de proyectos de Leyes Y Resoluciones Municipales"*

Que el Art. 41 inciso a), e) de la Resolución Municipal N° 170/2014, establece que: *Son Funciones, atribuciones y responsabilidades comunes de las Comisiones: deliberar, Fiscalizar, promover, fundamentar, elaborar, analizar, coordinar y canalizar acciones del ámbito municipal, para ello deberán: a) "Desarrollar acciones de coordinación en áreas de su competencia, y elaborar Proyectos de Resoluciones y Leyes Municipales y otras iniciativas a consideración del Pleno", inciso e): refiere "Elevar al Pleno, propuestas de solución de asuntos sometidos a su consideración"*

Que el Art. 43 inciso a) de la Resolución Municipal N° 170/2014; refiere que: *"La Comisión Administrativa – Financiera tendrá las siguientes atribuciones: a) "Analizar el Proyecto del POA y el presupuesto de la gestión, presentando por la Alcaldesa o Alcalde y proponer sugerencias, recomendaciones y complementaciones al Pleno en el ámbito de su competencia para su aprobación o rechazo"*

Que el Art. 73 de la Resolución Municipal N° 170/2014 establece: *"Es el acto por el cual las Concejalas y los Concejales reunidos en sesión sobre un Proyecto de Resolución o Leyes Municipales examinan, analizan y debaten un determinado tema para tomar decisiones que contribuyan a la solución de los asuntos tratados, en beneficio del interés colectivo y del propio Municipio"*

Por cuanto; la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal de El Alto, es de carácter general su aplicación y de cumplimiento obligatorio en la Jurisdicción Municipal de El Alto.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto y demás normativas conexas; el Concejo Municipal de El Alto:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 722

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2021 – AJUSTADO VI

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional Gestión 2021 - Ajustado

LEY MUNICIPAL N° 722
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...8

VI del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme Anexo I y Documento (Plan Operativo Anual 2021 Modificación Presupuestaria Ajustado VI) que forman parte indivisible de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto de la presente Ley Municipal, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás Unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Se abroga y deroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - Cúmplase el Artículo 164, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, concordante con el Artículo 91 de la Resolución Municipal 170/2014 de fecha 09 de abril de 2014.

TERCERA. - Cúmplase el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
PRESIDENCIA
EL ALTO - BOLIVIA

Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Paola P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

LEY MUNICIPAL Nº 722
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...9

ANEXO I

1. RECURSOS POR RUBROS. –

PRESUPUESTO GENERAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GESTIÓN 2021 - AJUSTADO VI

PROGRAMACIÓN DE RECURSOS

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO AJUSTADO V 2021
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	567.831,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	595.457.648,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	110.935.917,94
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	288.381.601,65
	TOTAL	**1.498.262.589,59**

2. GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO. –

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
GESTIÓN 2021 - AJUSTADO VI

PROGRAMACIÓN DE GASTOS

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2021		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	67.903.266,66	232.110.601,34	300.013.868,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00	567.831,00	567.831,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	69.668.831,00	69.668.831,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	121.686.458,00	473.771.190,00	595.457.648,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	133.236.892,00	133.236.892,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	110.935.917,94	110.935.917,94
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	288.381.601,65	288.381.601,65
	TOTAL	**189.589.724,66**	**1.308.672.864,93**	**1.498.262.589,59**